



**TITULO:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN, DOTACIÓN Y DESTINO DEL “FONDO SOCIO-CULTURAL PARA EL MUNICIPIO DE MURCIA”.

Firmado el 14 de febrero de 2022.

Junta de Gobierno 4 de febrero de 2022.

**PARTES:**

- Ayuntamiento de Murcia.
- Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia S.A. (EMUASA).

**OBJETO:**

Regular la colaboración para el apoyo económico a las fiestas tradicionales de Murcia, recuperación de su patrimonio cultural y eventos de trascendencia cultural, medioambiental, tecnológico o de difusión para el municipio.

**APORTACIÓN:**

Emuasa 350.000 €, cuota anual.

**VIGENCIA:**

Cuatro años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años.

**CLAUSULAS**

PRIMERA.- PARTES.-

- Ayuntamiento de Murcia
- Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia S.A. (EMUASA)

SEGUNDA.- OBJETO.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración de EMUASA con el Ayuntamiento de Murcia para el apoyo económico a las fiestas



## Ayuntamiento de Murcia

tradicionales de Murcia, recuperación de su patrimonio cultural y eventos de trascendencia cultural, medioambiental, tecnológico o de difusión para el municipio.

El apoyo económico se realizará mediante la creación y dotación del denominado “Fondo Sociocultural para el Municipio de Murcia” (de ahora en adelante “El Fondo”), con base al presupuesto de la empresa municipal, que ha sido objeto de aprobación por su Consejo de Administración en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2021 y cuyas finalidades serán:

- La contribución de EMUASA a la celebración de las fiestas populares del municipio.
- Recuperación del patrimonio cultural de Murcia
- Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Murcia en la realización de eventos de trascendencia cultural, medioambiental y tecnológica para el municipio y en general cualquier evento que pueda contribuir al fomento de la imagen de Murcia y su desarrollo.

**TERCERA.- APORTACIÓN.** - La dotación económica máxima por periodo anual, será la de 350.000 €.

**CUARTA.- VIGENCIA.**- El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015 tendrá una duración de cuatro años, a contar desde la fecha de su firma, sin perjuicio, de su posible prórroga, de conformidad con la normativa de aplicación, hasta un máximo de cuatro años por acuerdo expreso de las partes.

No obstante, cualquiera de las partes podrá libremente denunciar el Convenio con un preaviso de 30 días a la fecha de su vencimiento.

**QUINTA.- FIESTAS POPULARES.** - La contribución de EMUASA en la celebración de las fiestas populares del municipio, se concretará en las siguientes fiestas:

- Fiestas de Primavera.- Como celebración de profunda raíz huertana, constituyen estas fiestas el santo y seña de la identidad murciana, en las que se ensalzan las costumbres huertanas que dan a Murcia su carta de naturaleza. Es por ello, que la contribución de la empresa municipal junto con el Excmo. Ayuntamiento, debe de tener un despliegue presencial y notorio en su desarrollo.
- Feria de septiembre.- Como fiesta que conmemora las postrimerías del verano y teniendo como eje las celebraciones en torno a su patrona, la Virgen de la Fuensanta, es una feria de indudable y marcado sentido popular que la hacen merecedora de contribuir a su preservación en cuantos eventos en torno a la misma se organicen. Constituyendo oportunidades de visibilidad en su



## Ayuntamiento de Murcia

participación, tanto para el Excmo. Ayuntamiento como para la empresa municipal.

- Celebraciones de Navidad. - Quizás las fiestas que cuentan con mayor antigüedad en la tradición cristiana y de indudable fervor popular, que brindan al Excmo. Ayuntamiento y a la empresa municipal, la oportunidad de preservar las costumbres, uniéndose de esta forma al sentir de la ciudadanía.

**SEXTA.- EVENTOS.-** La colaboración con el Excmo. Ayuntamiento en la realización de eventos de trascendencia cultural, medioambiental y tecnológica para el municipio y en general cualquier evento que pueda contribuir al fomento de la imagen de Murcia y su desarrollo, se concretará, entre otras, en las siguientes actividades:

- Congresos y Cualquier evento para la consolidación y desarrollo de “Smart-Cities”, o de contenido tecnológico
- Realización de actividades y eventos de marcado sentido medioambiental, como la celebración del “Día Mundial del Agua”, “Día Mundial del Medioambiente”, “Día de la Mujer Trabajadora”, etc.
- Celebración de Fóruns, Congresos Jornadas y eventos de temática cultural, medioambiental, divulgativo y de desarrollo sostenible que tengan como denominador común la actividad desarrollada por la empresa municipal.

**SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE COLABORACIÓN.-** EMUASA, en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, procederá a dotar de medios económicos los distintos objetivos para los que está constituido el Fondo.

Una vez decidido por el Ayuntamiento el objeto de colaboración, la solicitud será remitida a la Empresa Municipal por la Concejalía que lo solicite, si bien deberá contar con la supervisión y visto bueno de la concejalía de la que dependa EMUASA. La notificación a EMUASA deberá concretar la actividad o evento sujeta a colaboración, su importe pormenorizado, relación de proveedores en su caso, y la forma concreta en que debe materializarse la colaboración, bien sea mediante aportación directa al ayuntamiento de Murcia o cualquier otra forma admitida en derecho.

En todo caso, será requisito indispensable para la financiación a cargo del fondo la difusión por cualquier medio de la colaboración de EMUASA en el evento o actividad de que se trate en virtud a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, comprometiéndose el Ayuntamiento de Murcia a difundir la participación de EMUASA en dichas actividades.

**OCTAVA.- DOTACIÓN MÁXIMA.-** El Fondo está dotado con una cantidad presupuestaria anual, aprobada por el Consejo de Administración de EMUASA,



## Ayuntamiento de Murcia

que en ningún caso podrá sobrepasarse, constituyendo una dotación máxima. Los eventos o actividades para los que se destinen fondos estarán sometidos al régimen de aprobación establecido en el sistema de cumplimiento normativo (Compliance)

**NOVENA.- COMISIÓN MIXTA.** - Las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta, que tendrá como funciones el seguimiento y evaluación del objeto del presente convenio.

Estará integrada, al menos por dos miembros de cada una de las partes, siempre en régimen de paridad, y se reunirán como mínimo tres veces al año y siempre que lo solicite alguna de las partes.

**DÉCIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** -

Cualquier modificación del convenio podrá ser promovida por la comisión mixta o por cualquiera de las partes de este convenio siendo necesario el consenso entre ambas.

**DÉCIMO PRIMERA.- INCUMPLIMIENTOS.** -

Cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes de este convenio será tratado en la comisión mixta pudiendo dar origen a la resolución del mismo según la cláusula siguiente.

**DÉCIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN.** -

Sin perjuicio de las causas de resolución establecidas en la ley, cualquiera de las partes podrá resolver este contrato en el caso de que la otra incumpliera cualquiera de sus cláusulas previstas en el en el mismo, previo aviso al infractor por escrito y a través de medios fehacientes, habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles sin que se subsane el incumplimiento por el infractor. Dicha resolución no conllevará derecho a indemnización alguna, si bien, si en el momento del incumplimiento, en su caso del Ayuntamiento, quedaren cantidades pendientes de recibir en virtud de dicho convenio por parte de éste, no las recibirá haciéndolas suyas EMUASA.

**DÉCIMO TERCERA.- FUERZA MAYOR.** -

Si por cualquier causa, ya sea ajena o justificada, previsible o imprevisible, el normal desarrollo de las actividades o eventos no pudieran celebrarse con normalidad tal y como estaban previstos por las partes, EMUASA tendrá derecho a renegociar los pagos con tal de adaptarlos a la nueva realidad. Para el caso que ya hubiera abonado el total de la suma pactada en el presente convenio el Ayuntamiento de Murcia deberá devolver a EMUASA la diferencia entre la suma abonada y la suma pactada en la renegociación.

**DÉCIMO CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.** -

Las partes firmantes de este Convenio de Colaboración deberán respetar las



## Ayuntamiento de Murcia

prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y el resto de normativa de aplicación, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente acuerdo de colaboración.

### DÉCIMO QUINTA.- TRANSPARENCIA.-

Será de aplicación a este Convenio las obligaciones que en materia de publicidad activa establece la normativa, tanto la regional como la aplicable a la Administración Local.

Se dará adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente Convenio durante todo el tiempo de prestación del servicio.